REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL-RESOLUCIÓN CONTRATO**
DEMANDANTE: **MARIA LUCILA GUARIN DE PARRA**
DEMANDADO: **ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ TAPIA Y OTROS**
RADICADO No. **2019-00618**

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda, en cuanto a derecho pueden ser estimadas.

2.- TESTIMONIALES

Cítese a declarar a los señores, **WILBER VELAQUEZ G., MARINO DE JESUS GUARIN MARTINEZ, LIBARDO GOMEZ, FERNANDO PARRA, LEONARDO GUTIERREZ C.**

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandado **ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ TAPIA** para que absuelva el interrogatorio que le practicará la parte demandante, por medio de su apoderado.

4.- PRUEBA POR INFORME

Se NIEGA las pruebas por informe solicitadas en el escrito de descorre de las excepciones de mérito, por cuanto el demandante bien pudo haberlas solicitados a través de derecho de petición o acreditado sumariamente dicho trámite (Art.173 C.G.P.)

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

1.- INTERROGOTARIO DE PARTE

Cítese a la demandante **MARIA LUCILA GUARIN DE PARRA** para que absuelva el interrogatorio que le practicará la parte demandada, por medio de su apoderado.

3.- TESTIMONIALES

Cítese a declarar al señor **JUAN CARLOS MARTINEZ TAPIA.**

III. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEREOS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LUCILA GUARIN DE PARRA

No fueron solicitadas en la contestación de la demanda.

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **12** del mes de **marzo** del año **2024**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de los dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2212 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

yp.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a64be47ef23ed58810f1ead281aa5308f7320d29c8a2832e318e472e9c411e**

Documento generado en 11/09/2023 10:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica